CONTRATO No. 511-2026

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE COMPRA
FECHA SUSCRIPCION	22 DE JULIO DE 2026
CONTRATISTA	CARROCERIAS INNOVA S.A.S
IDENTIFICACION	900.453.989-7 DE BOGOTÁ D.C
OBJETO	ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 00002348 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VALOR	CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/CTE.
PLAZO	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	799

Entre los suscritos **ROSEMBERG RINCON RUA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.570.824 expedida en Bogotá, actuando en su condición de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS** Nit. 860.020.283-3, nombrado mediante Decreto Departamental No. 0012 del 01 de abril de 2024, expedido por la Gobernación de Cundinamarca y posesionado mediante Acta No. 054 del 02 de abril de 2024 en ejercicio de sus funciones y de la competencia otorgada por el Acuerdo no. 034 de 2024, de la Junta Directiva de la empresa y la resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024, por la cual se establece y adopta el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas-Cundinamarca y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EDGARD ALEJANDRO BLANCO CAMACHO** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.430.233 expedida en Bogotá D.C, obrando en nombre y representación legal de la Empresa **CARROCERIAS INNOVA S.A.S** Nit. Número 900.453.989-7 de Bogotá D.C, quién en adelante se denominará. **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra, previas las siguientes **CONSIDERACIONES GENERALES: 1.** Con la promulgación de la Constitución Política de 1991, la seguridad social y por ende la salud, se establecen como Derechos fundamentales, a los cuales deben tener acceso todos los habitantes del territorio colombiano, sin distingo de raza, sexo, nacionalidad, condición política o social. **2.** Establece el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado

cumplimiento de los fines del Estado. **3.** Con la contratación, de manera general se busca el cumplimiento de los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual, los servidores públicos tendrán en consideración, que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta que al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. **4.** Por su parte el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, que celebren las entidades a que se refiere la citada ley, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define dicha norma. **5.** En desarrollo de este principio constitucional fundamental, se expidió la Ley 100 de 1993, la cual ordenó la creación de las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, como las empresas en virtud de las cuales el Estado presta sus servicios de salud. **6.** En virtud de lo anterior, el Hospital San José de Guaduas, fue transformado en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO mediante Ordenanza Nº 010 de 1996, proferida por la Asamblea Departamental de Cundinamarca, empresa de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental con patrimonio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Seccional del Departamento e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y cuyo fin principal es la prestación de servicios de salud de primer nivel. **7.** A efecto de realizar toda contratación, se tendrá en cuenta lo establecido en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Atendiendo la necesidad de reforzar el parque automotor del Hospital San José de Guaduas, que conlleve a mejorar la atención a los pacientes y la capacidad de respuesta en emergencias, el Ministerio de Salud y Protección social asignó recursos mediante la Resolución 00002348 de 2025 para la ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS SEGÚN RESOLUCIÓN No. 00002348 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **2.** Los recursos asignados por el Ministerio de Salud correspondieron al valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/CTE. **3.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 799 del 18 de junio de 2026. **4.** De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Nación la dirección del sector salud y del Sistema General de

Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. **5.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas radico un proyecto ante el Departamento Nacional de Planeación para la ADQUISICION DE AMBULANCIAS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS. **6.** El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución número 00002348 del 18 de noviembre de 2025 efectuó una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas por valor de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRES PESOS ($360.802.003.oo) M/CTE. **7.** El área de presupuesto de la ESE Hospital San José de Guaduas dando cumplimiento al Artículo 3 de la Resolución número 00002348 del 18 de noviembre de 2025 "Incorporación de recursos" que indica: *"Las entidades territoriales a las que se asignan los recursos señalados en el artículo 1° del presente acto administrativo, están obligadas a incorporarlos en su presupuesto de conformidad con la normatividad vigente y a remitir el soporte correspondiente a la Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres de este Ministerio*.", incorporo dicho valor al presupuesto, mediante Acuerdo No 008 del 10 de febrero de 2026 de Junta Directiva, el cual fue ratificado por el Consejo Financiero de Cundinamarca (CONFISCUN). **8.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 608 del 29 de abril de 2026 por valor de TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS MIL TRES PESOS (360´802.003.oo) M/CTE. **9.** Señala el Parágrafo del articulo primero de la Resolución 00002348 del 18 de noviembre de 2025 que "En caso de que los proyectos requieran más recursos de los asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social a las entidades receptoras de los recursos, a titulo de financiación o cofinanciación (según la viabilidad otorgada al proyecto), el valor adicional será asumido por estas últimas. **10.** De recursos propios se asigno un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SISTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($56.197.997.oo) M/CTE, para completar la suma de CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/Cte. **11.** Por las razones expuestas la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, efectuó la convocatoria pública No. 009-2026 correspondiente con el objeto de adquirir UNA (1) AMBULANCIA BASICA DE TRACCION 4X4 PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ASISTENCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS. **12.** Dicha convocatoria se inició por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/CTE. **13.** La mencionada convocatoria fue declarada desierta mediante la Resolución 152 del 17 de julio de 2026. Las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, para lo cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las empresas sociales del estado y por

las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. ADQUISICION DE UNA (1) AMBULANCIA BASICA PARA LA PRESTACIÓN DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO EN LA ESE HOSPITAL SAN JOSE GUADUAS SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 00002348 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista se compromete para con el HOSPITAL a: **1.** Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del contrato, de acuerdo a lo estipulado, en las condiciones pactadas para contratar y de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. **2.** Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. **3.** Presentar al supervisor del contrato informe detallado y preciso sobre las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones en ejecución del presente contrato. **4**. Guardar el decoro en el ejercicio de sus actividades sin interferir con la toma de decisiones asistenciales o administrativas del contratante. **5**. Prestar el servicio de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados de acuerdo a la normatividad vigente. **6**. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales conservando un comportamiento de cordialidad y de buen trato con la población sujeto de atención del municipio **7.** Informar al supervisor, cualquier anomalía que se presente con ocasión del contrato o en cumplimiento del mismo. **8.** Obrar con lealtad y buena fe durante todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución normal del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando a la Entidad y a las autoridades competentes de llegarse a presentar. **10**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre el manejo de la información que por causa o con ocasión del presente contrato le sea suministrada por LA E.S.E, o de aquella conocida por cualquier otro medio; por lo que, será responsable de los perjuicios que cause a la E.S.E cuando dicha información sea utilizada para propósitos diferentes o irregulares. **11.** Presentar antes del pago, ante el supervisor del contrato, las constancias, certificaciones o recibos válidos del pago de aportes mensuales correspondientes a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, aportes parafiscales y cajas de compensación familiar, en la forma y montos establecidos y dando cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el inciso 6 del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. **12.** Presentar al supervisor del contrato, al momento de finalizar el mismo, un informe final que detalle y precise todas las actividades desarrolladas durante su ejecución. **13.** El contratista se compromete con la ESE a ejecutar las actividades que le designe el supervisor a las que haya lugar para prevenir, contrarrestar, controlar, mitigar y atender la propagación de todas las enfermedades infectocontagiosas**. 14**. El contratista se obliga a implementar el Sistema de Gestión Documental de la ESE**.,** en lo que a la ejecución de sus actividades atañe. **15.** Responder y hacer buen uso de los bienes de propiedad de LA E.S.E que le hayan sido asignados o que utilice en desarrollo o ejecución del presente contrato y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al supervisor del Contrato

a la terminación del mismo, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. **16.** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Se obliga para con la E.S.E. Hospital San José a **1**. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el mismo, de conformidad a la propuesta presentada, precios y condiciones que deberá garantizar y mantener durante la ejecución del contrato. **2.** Efectuar la entrega de la siguiente Ambulancia con sus equipos correspondientes, y certificados de calibración vigentes a que haya lugar (monitor de signos vitales, reguladores de balas de oxígeno, flujómetros, tensiómetros, Desfibrilador externo automático, termohigrómetro), cumpliendo con la ficha técnica definida y con las siguientes especificaciones:

AMBULANCIA DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO (TAB)

Combustible	Gasolina
Torque	360@3800 RPM
Potencia	231 HP
Sistema de transmisión	4 X 4 Mecánica 5 velocidades + reserva
Servicio	Público- Oficial
Modelo	2026
Numero de cilindros	6 en V 24 válvulas
Cilindraje	Desde 3956 cc
Dimensiones	Cumpliendo con las dimensiones establecidas en la Resolución 3100 de 2019

ESPECIFICACIONES DE CATALOGO

Lote	Vehículos especiales
Segmento	Ambulancias
División	TAB
Subdivisión	4 x 4
Combustible	Gasolina

Cumplimiento de las siguientes normas:

Resolución 3100 noviembre del 2019 Ministerio de Salud y Protección Social
Norma Técnica Colombiana NTC3729 de Quinta Actualización
Norma Batería NTC978
Norma vidrios NTC1467
Código Nacional de Transito
Normas ambientales

Tipo de carrocería

ESTRUCTURA: Modular Construida en Tubería y perfilaría estructural. Uniones con soldadura MIG. Volumen simétrico en sentido longitudinal. Conformando por arcos envolventes montados sobre vigas longitudinales principales que descansan sin ninguna modificación sobre los anclajes originales del chasis. Forros en lámina totalmente lisa de fibra de vidrio con filtro UV. La Estructura debe ser y tratada con soluciones Epoxicas para posteriormente ser terminada dentro del proceso de señalización con lacas Epoxicas de colores seleccionados por el hospital. Proporcionando mejores características en el terminado de la unidad.

COMPARTIMIENTOS

Dos compartimentos, uno para el conductor y otro para el paciente con comunicación visual y auditiva entre sí. La comunicación entre los compartimientos de pacientes y de conducción está garantizada por medio de dos ventanas corredizas.

PAREDES: Como aislante térmico y acústico se deberá contar con una lámina de alta densidad con agentes ignífugos y ecológicos certificados. Sobre este aislamiento se instalarán forros en láminas lisas de: fibra de vidrio o lamina melaminica de 3 mm de espesor, con características bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud.

PISOS: Anclado a la estructura metálica inferior se localizan láminas de fibra de vidrio. Su unión con las paredes es hermética. Antideslizante. Sobre las cuales deberán contar con un vinilo resistente a la humedad con características Bacteriostáticas y Fungistáticos vigentes del sector salud. Además sobre toda la superficie donde rueda la camilla principal se contará con una lámina de Acero Inoxidable certificada, con pliegues estructurados como guías para las ruedas de la camilla.

HERMETICIDAD: Todas las juntas y bordes selladas con una emulsión de PVC.

DEFENSAS: Delantera: original del vehículo. Trasera: de preferencia instalada la original adaptada del vehículo o la marca. Esta instalación efectuada sobre la proyección de los anclajes originales del chasis y con la tornillería original. Deberá cumplir con la premisa de sobrepasar en 50 mm la proyección vertical de la cara posterior del vehículo. Esta defensa deberá estar recubierta en material antideslizante, exento de bordes agudos o filos cortantes. Deberá tener bandas reflectivas de alta luminosidad DOT 3 en las esquinas:

PUERTAS: El compartimiento para traslado de pacientes tendrá tres puertas. El acceso principal o puerta trasera. La puerta lateral derecha concebida para el acceso del paramédico o los acompañantes y la puerta lateral izquierda que de acceso al compartimiento del sistema de oxígeno. Estos accesos al compartimiento de pacientes

tendrán diseño y construcción para ser herméticos y evitar su apertura accidental. Por lo tanto, estarán dotados de empaques y mecanismos de apertura interiores y exteriores según la función, y/o mediante llave. Acceso principal al compartimiento del paciente por la parte posterior que cuenta con una apertura útil de mínimo 1.10 metros altura y de 0.90 metros de ancho, con mecanismo que permite el bloqueo en posición de “abierta”, con un peldaño adherido a la carrocería con acabado antideslizante para facilitar el acceso al compartimiento del paciente. Sobre estas medidas se autorizan variaciones máximas del 10 %. El acceso principal o puerta trasera permitirá la entrada de la camilla del paciente, de los equipos y del personal auxiliador. Estará compuesta por 1 hoja abatible con bisagra en sentido vertical con cerradura central. Logrando evitar de esta manera la apertura accidental y optimizando la hermeticidad. La puerta trasera y la lateral derecha deberán permitir su apertura desde el interior o exterior. Contarán además con: Manijas interiores para cierre, Seguro, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva y ventana con vidrio polarizado que por sus dimensiones permitirán evacuar a los ocupantes en caso de emergencia. Los peldaños estarán recubiertos en material antideslizante metálico y cinta luminiscente texturada. En el compartimiento del paciente, el vehículo cuenta con ventanas con vidrio de seguridad, visibilidad únicamente de adentro hacia fuera y dispositivo de martillo o de otro tipo, para fracturarlas, en caso de necesidad. La puerta lateral izquierda que da acceso al compartimiento de oxígeno, deberá contar con apertura exterior, bordes curvos sin filos cortantes, bandas en cinta reflectiva, peldaño en material antideslizante y cinta luminiscente texturada. Para tener control de la apertura de las puertas, en el tablero del conductor se instalará un piloto indicador de puertas abiertas con su respectivo rotulo de PUERTAS ABIERTAS. Tendrá un diámetro de 10 mm e iluminación intermitente con frecuencia entre 2h zy 4hz.

VENTANAS: Vidrios de seguridad homologados para uso automotriz, que generen el flujo de ventilación, deberán estar recubiertos con una película de seguridad tipo polarizado, lo que permite la visibilidad solo de adentro hacia afuera; Además de reducir la propagación de partículas que afecte a los ocupantes. El diseño permitirá evacuar o auxiliar a los ocupantes en caso de emergencia y reducirá el riesgo de permitir la expulsión de los ocupantes, paciente con camilla o de los equipos. Los vidrios de las puertas traseras serán fijos y se complementarán con un dispositivo de seguridad de tipo martillo para romperlos y activar la salida en caso de emergencia. La ventana de la puerta lateral derecha permitirá que aun en estado de lluvia pueda mantenerse abierta para facilitar la renovación del aire.

MUEBLE BOTIQUÍN LATERAL: Está construido de piso a techo y de pared a pared, sobre el costado izquierdo de la ambulancia. Permite ser desmontado para efectuar reparaciones de mayor complejidad y su construcción modular le permite ser adecuado para nuevas o más específicas exigencias de uso. Contará con un sistema de cierres para impedir la apertura accidental de los compartimientos. Están fabricados en M.U.F resistente a la humedad y forrado en formica con perfilería de aluminio y/o PVC. El

diseño podrá ser escogido por la E.S.E. y permitirá adecuar: colores con bordes realzados sin filos cortantes. Los compartimientos superiores serán identificados por color y con sus respectivas leyendas Así:

AZUL: Respiratorio
ROJO: Circulatorio
AMARILLO: Pediátrico
VERDE: Quirúrgico y accesorios

En la parte media posterior sobre la entrada se localizará el compartimiento para la silla de ruedas y la camilla plegable. Estará recubierto en material lavable y contará con un sistema de anclaje para evitar el movimiento de estos elementos en condiciones normales o en caso de accidente. Al mismo nivel se localizará el espacio para el transporte de Equipos médicos. Este compartimiento tendrá la toma eléctrica y estructura para realizar el anclaje de los diferentes instrumentos. Además aportará un espacio superior en sentido longitudinal para transportar la tabla de inmovilización larga. El diseño del mueble permitirá que la dotación de norma y aun la adicional, sea transportada de modo ordenado y practico, lo cual se reflejará en la rapidez del personal auxiliar para acceder a la misma.

SISTEMA ELECTRICO

Estará aislado y protegido del agua, señalizado e identificado en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia. Del alternador original del chasis se derivará una conexión a un inversor electrónico de corriente de 12v a 110v, tipo sinusoidal, de 1250 W * de potencia y eficiencia de 90% que opera desde la zona de pacientes en un sitio protegido de fácil acceso para su operación y mantenimiento. El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia constará de dos baterías (original del vehículo y la del compartimento del paciente) con una capacidad mínima total de 150 A/h, libre de mantenimiento. La ambulancia constara de dos circuitos independientes uno para el vehículo y uno para el compartimento del paciente. El vehículo para la zona de pacientes tendrá un interruptor maestro que permita desconexión para efectos de seguridad. Todos los cables interruptores y sistemas soportaran una tensión de mínimo 25% por encima de la capacidad nominal del circuito. La instalación eléctrica estará dentro de tubería de conducción conduflex en material auto extinguible con supresión a ondas de radio. Todos los circuitos estarán protegidos por medio de fusibles adecuados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles del equipo médico y conexiones del compartimento del paciente irán en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico trabajara a una tensión nominal de 12v de corriente continua con polaridad positiva del vehículo. Con desconexión automática o manual al ser alimentado por la red urbana a una tensión de 120V ± 15% a 60 Hz.

Otros componentes del sistema eléctrico con que contará:

- Tomas a 12V. Tipo encendedor de cigarrillos
- Tomas a 120V. Identificadas y situadas como lo indica la norma.
- Toma exterior de entrada, Tipo Profesional, resistente a la intemperie
- Cable conductor con polo a tierra y recubierto con caucho de mínimo 30 metros de longitud, con los extremos adaptados para alimentación eléctrica.

TIPO DE LUCES: La iluminación interior cumplirá con los mínimos requeridos en la norma técnica. El sistema de control de apagado y encendido será de operación independiente en los dos compartimientos. Además posee un sistema de encendido automático activado con temporizador electrónico que permitirá tener las luces encendidas de la zona de pacientes aunque las puertas se encuentren cerradas. La dotación de luces será:

- Lámparas de tecnología LED (4 unidades)
- Luz fría escualizable (1 unidad)

Luces exteriores o de prioridad: Sobre el techo de la carrocería en su parta delantera sobre el en plano superior más alto se instalará una barra de luces tipo LED, de perfil bajo en aluminio estructural, domos en policarbonato de color rojo. Visualización a mínimo 200 metros y apreciación en 360° de su contorno. En la parte trasera central del techo se instalará una mini barra tipo LED.

En los costados llevara luces con Tecnología LED para delimitación así:

- Cuatro luces rojas intermitentes
- Cuatro luces blancas con inclinación de 15 grados
- Una exploradora de color blanco para auxiliar el acceso principal
- Dos exploradoras delanteras

Las luces serán accionadas desde la cabina del conductor y llevarán sus respectivos relevos y porta fusibles de norma para protección.

SISTEMA SONORO DE ALERTA

Pito o claxon en el sistema principal estándar; amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes 100 watts de potencia, control de volumen y altavoz (megáfono). El amplificador estará instalado en la cabina del conductor y el altavoz estará incorporado dentro del vehículo en la parte delantera.

El color del conjunto Chasis -Carrocería o ambulancia será blanco.

La rotulación y decoración exterior se instalará en cinta reflectiva tipo adhesiva cumpliendo las: dimensiones, disposiciones y normas consignadas en la NTC 3729. Así: En los cuatro costados y el techo.

- Letreros de Ambulancia
- Cruz de la Vida
- Sigla TAB
- Emblema de Misión Médica
- Logo del Misterio de Salud

El aviso de AMBULANCIA frontal se instalará en sentido inverso para que de esta manera pueda ser leído de manera correcta por los espejos retrovisores de los vehículos precedentes. Deberá llevar incorporados los siguientes letreros de la E.S.E:

- Nombre del Hospital - En los costados y en la parte posterior de la ambulancia, lleva el nombre o logotipo del prestador de servicios de salud a la cual pertenece, también lleva la sigla TAB o TAM y el nombre del municipio sede del prestador de servicios de salud.
- Teléfono
- Identificación gráfica.

Adicionalmente se instalarán los Avisos de: CONSERVE SU DISTANCIA, No Fume y Use el Cinturón de Seguridad. En el aviso de la parte anterior externa de la carrocería, la palabra “ambulancia”, tiene un largo mínimo del 90%

SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL:

Compartimento independiente aislado con puerta, al exterior por el costado izquierdo, con capacidad de 1 tanque fijo para oxigeno de uso hospitalario de 3.5 m3. Soportes para el tanque de oxígeno a nivel central e inferior en aluminio con recubrimiento en caucho vulcanizado los cuales evitaran el contacto directo de metal con el tanque. El tanque que se entrega será nuevo y gozará de las certificaciones correspondientes. El compartimiento estará dotado de un orificio intercomunicador tipo ventana al interior, para realizar maniobras de cierre de válvula y manómetro. Como accesorios este sistema de incorporar: Una llave de boca fija de 1.1/8, una Manguera de conexión a la toma de pared, un regulador medicinal pre calibrado a 50 psi, con manómetro de alta presión, para cilindro con flujómetro de pared calibrado entre 0 y 15 LPM. Sistema de oxígeno portátil de mínimo 0.5 metros con regulador con soporte de fijación a camilla y carro de transporte.

SISTEMA DE VENTILACION Y RENOVACION DE AIRE:

Deberá contener:

- Extractor de Olores: funcionamiento a 12V.
- Ventana: Lateral derecha abatible
- Ventana: Frontal corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Carrocería
- Ventana: Posterior corrediza intercomunicadora entre compartimientos para Chasis con borde en Serigrafía. Marco en perfileria de aluminio. Vidrio reflectivo
- Aire Acondicionado: Evaporador trasero y delantero según norma técnica.

SISTEMA DE COMUNICACIÓN:

Equipo de comunicaciones con instalación y accesorios requeridos para el uso en la E.SE.

CAMILLA PRINCIPAL:

Según NTC 3729. Construida en perfilería de aluminio Anclaje posterior y frontal al piso. Dos niveles de operación. Espaldar abatible. Cinturones de seguridad transversales. Colchoneta en vinilo lavable. Barandas abatibles. Longitud: 2 metros medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1.80 metros estarán reservados al paciente. Ancho: 60 centímetros como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no será menos de 50 centímetros. Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0.25 metros como mínimo, en la posición baja, hasta 1.35metros como máximo en la posición alta. Tendrá dos posiciones como mínimo: alta y baja. Cuatro (4) pies abatibles y deslizantes (con ruedas) y en la cabecera 2 ruedas de un diámetro mínimo de 5 pulgadas para su deslizamiento dentro del vehículo. Además deberá tener, el número de ruedas adicionales que permita el deslizamiento fácil de la camilla cuando este plegada para que no se arrastre y un atril un porta sueros de dos (2) ganchos. La camilla será capaz de admitir una carga de 180Kg sin sufrir daños en su estructura. La disposición de la camilla en el compartimiento del paciente deberá estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza, distará al menos 25 centímetros de la silla del auxiliador y la parte lateral derecha distará al menos 20 centímetros del asiento del acompañante. Los anclajes para fijar la camilla principal deben ser en acero inoxidable, diseñados y fijados al piso de la ambulancia de tal forma que resistan el impacto que genera el trabajo cotidiano.

CAMILLA SECUNDARIA: la ambulancia tendrá mínimo una tabla espinal corta, Adicionalmente llevará una camilla larga que puede ser: Tabla espinal larga. Cinturones de seguridad adicionales para sostener una camilla adicional.

ASIENTO ACOMPAÑANTE: Se ubicará al lado derecho de la zona de pacientes, construido sobre un mueble inferior que sirve como depósito para equipo de abordo. La parte inferior o posadera será abatible en sentido longitudinal sobre el costado derecho, permitirá su apertura de manera frontal. Estará dividido en dos segmentos iguales. Esta posadera deberá estar recubierta en vinilo lavable con uniones herméticas y en espuma de densidad 30. Contará con espaldares independientes para cada ocupante que integran: apoyo para espalda, cabeza y anclajes a la estructura de la carrocería para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

ASIENTO PARA PERSONAL AUXILIADOR (PARAMEDICO) En el compartimento de pacientes, se localizará a la cabecera de la camilla principal instalada mirando hacia la misma, cinturón de seguridad vehicular, espaldar y apoyacabezas. La posadera es abatible. La posadera y espaldar deben estar recubiertas en vinilo lavable con uniones herméticas en espuma de densidad 30 que deberá soportar lateralmente los movimientos del vehículo. El espaldar deberá integrar: apoyacabeza y anclajes para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

SILLA DE RUEDAS: Silla de ruedas portátil, liviana y plegable, con una capacidad de carga de mínimo 120 kg. Deberá tener mínimo dos cinturones de sujeción para el paciente y para su transporte al interior de la ambulancia.

BARRA PASAMANOS: Anclada directamente la estructura de la carrocería, resistente para sostener al personal asistencial cuando el vehículo esté en movimiento. Construida en tubo con recubrimiento en PVC. Estará dotada de dos Manijas flexibles.

SOPORTE DE LIQUIDOS PARENTERALES: Tipo integral que permitirá abrazar en contorno las bolsas de los líquidos, será abatible sin bordes vivos o cortantes.

HERRAMIENTAS:

Deberá contar con:

- Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- Contará con un conjunto de herramientas entre las que deben estar:
- Chalecos reflectivos para la tripúlación
- Rueda de repuesto
- Una llave de pernos o cruceta
- Una tijera corta todo
- Un gato y equipo para sustitución de ruedas
- Señales reflectivas de emergencia
- Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas

- Un martillo
- Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería
- Una Lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto.
- Destornilladores
- Un alicate
- Una palanca patecabra
- Llaves de boca fija
- Una cuerda estática con ganchos para tracción.
- Una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo
- Lámpara con enchufe a toma corriente, de 12 vó 110 v
- Bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo.

DOTACION TAB-RESOLUCION 3100 DE 2019

- Monitor de signos vitales, con mínimo: monitoreo de Presión arterial no invasiva, trazado electrocardiográfico, brazalete adulto y pediátrico, electrodos para monitoria adultos y pediátrico, frecuencia cardiaca y oximetría de pulso. El monitor debe contar con sujeción a camilla.
- Desfibrilador Externo Automático con Kit (Botiquín, rasuradora, dispositivo barrera RCP)
- Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto
- Una manta térmica aluminizada
- Atril porta suero de dos ganchos
- Un tensiómetro adulto
- Un tensiómetro pediátrico
- Flujometro
- Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /latex)
- Un pato mujeres en acero inoxidable
- Un pato hombres en acero inoxidable
- Un fonendoscopio adulto
- Un fonendoscopio pediátrico
- Dos (2) Pinzas de Magill
- Un combi tubo o máscara laríngea
- Tijera de material o corta todo
- Una riñonera de acero inoxidable
- Una perilla de succión
- Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales graduables 02 adultos y dos pediátricos, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, o férulas de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pie; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas triangulares.

- Un equipo básico para atención de partos: Ligadura para cordón umbilical, Dos pinzas o dispositivos de hemostasia, Tijera de tejido, Perilla de succión, contenedor
- Contenedores para clasificación y segregación de los residuos generados
- Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adulto
- Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico
- Torniquetes para acceso (4)
- Dos (2) Torniquetes para control de hemorragias
- Recipientes debidamente rotulados para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y corto punzantes de acuerdo con las normas vigentes, debidamente fijados al piso o pared.

Nota: Los equipos que requieran certificado de calibración, deben traer dicho certificado vigente. Los equipos biomédicos deben contar con sistema de fijación específico al vehículo sin detrimento de su operación.

3. Realizar la entrega de la Ambulancia objeto de adquisición de conformidad al plazo y lugar establecidos para tal fin en acuerdo entre contratista y supervisor. **4**. Realizar la entrega de los equipos, las fichas técnicas que contenga evidencia de seguridad, información de fabricación, presentación, tiempo de vida útil, precios y fechas de mantenimiento con su debido soporte, inversiones adicionales si las requiere, manuales de uso traducidos al idioma español a la E.S.E Hospital San José de Guaduas. **5.** Asumir los gastos generales que demanden los trámites de legalización del vehículo hasta el momento de entrega a satisfacción del mismo a la E.S.E Hospital San José de Guaduas. **6.** En caso de fallas en el funcionamiento del vehículo dentro del término de garantía, el contratista se obliga a responder por el cambio de repuestos, elementos y mano de obra para garantizar el adecuado funcionamiento. **7**. El contratista se obliga a mantener el valor ofertado en la propuesta económica presentada a la E.S.E, y por ningún motivo podrá incrementar este valor posterior a la presentación de la oferta, de ser así la E.S.E dará por terminado el contrato y hará efectivas las pólizas que amparan el proceso contractual. **8.** Entregar el vehículo libre de uso, genuino y sin defectos de fabricación. **9.** Demostrar que canceló los aranceles de importación y presentar el manifiesto de aduana del vehículo automotor (de ser procedente) referido en este documento. **10.** Entregar el bien objeto del contrato según las condiciones, descripciones y valores ofertados en la propuesta, la cual hará parte del presente contrato. **11.** Suministrar la siguiente documentación: a) Catálogos técnicos originales (con los siguientes requisitos) en español, deben corresponder exactamente a la marca y modelo del vehículo y de aquellos otros equipos complementarios. b) Un listado de los repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar durante los primeros 100.000 Kms, indicando a que Kilometraje debe realizarse cada cambio). c) Las recomendaciones de mantenimiento preventivo,

sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado por el proveedor; indicando claramente que incluye y que no incluye de la revisión durante la garantía y que costos debe asumir el nuevo propietario del vehículo durante dichas revisiones exigidas o recomendadas). **12.** Ofrecer garantía sobre defectos de fábrica o de calidad de repuestos o de ensamble del vehículo automotor objeto de compraventa. **13.** Entregar la garantía mínima la cual se debe indicar expresamente el término de garantía comercial contra defectos de fabricación. **14.** Suministrar la información de contacto para la comunicación requerida en caso de ser necesaria la aplicación de cualquiera de las garantías. **15.** Los demás, acorde con la naturaleza del contrato y aquellas que por ley o reglamentación sobre la comercialización de vehículos correspondan. **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: **1.** Pagarle el valor establecido en el contrato en la forma establecida en el mismo. **2**. Hacer el respectivo registró presupuestal de acuerdo con la certificación previa. **3**. Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. **4**. Brindarle apoyo al CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato. **5.** Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR**: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/CTE. CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**. El Hospital San José de Guaduas pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a la entrada al almacén y entrega efectiva de la ambulancia objeto del presente contrato con el cumplimiento de los requisitos y especificaciones indicadas, previa presentación de factura electrónica. **CLAUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.-** Para la procedencia del pago se requiere que el **CONTRATISTA** presente: **1.** Cuenta de cobro. **2.** Documento equivalente a la relación de actividades con previo el visto bueno del supervisor contractual. **3.** Presentación de los anteriores documentos ante el área financiera, con la acreditación por parte del contratista del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, pensión y riesgos profesionales), aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 1 de la ley 828 de 2003). **CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos aquí mencionados se harán de acuerdo al código 2320101003070101 2320101003070104 y al certificado de disponibilidad N° **799** expedido por el área de presupuesto para la vigencia fiscal 2026, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el evento de modificarse el valor de los honorarios del servicio prestado por el Contratista y ésta modificación sea aprobada por la ESE Hospital San José de Guaduas, deberá constar por escrito. No se reconocerán valores acordados en forma verbal. **PARAGRAFO 2.** El pago está supeditado adicionalmente al flujo de recursos o caja de la ESE y/o a circunstancias sobrevinientes de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan presentar durante la ejecución del contrato**. CLAUSULA NOVENA.- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La E.S.E. Hospital San José de Guaduas, se obliga a reservar

la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DE PESOS ($417.000.000.oo) M/CTE,** valor que será tomado del presupuesto asignado para la vigencia fiscal 2026. **CLÁUSULA DECIMA.- TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El término de la ejecución del presente contrato será hasta el 25 de septiembre de 2026. **PARAGRAFO 1.** La vigencia contractual podrá ser modificada de forma unilateral previo aviso por las partes con cinco (5) días con antelación, la cual constara por escrito, circunstancia que aplicará también cuando se requiere terminación anticipada del contrato por las partes. En caso de no cumplirse con este término se procederá a la sanción equivalente a los cinco días, la cual constará en el acta de liquidación**. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCEPCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES.** El Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual en virtud de este contrato, no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E Hospital San José de Guaduas y el Contratista. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.** El Contratista prestará sus servicios objeto del presente contrato en la Sede Principal de la ESE Hospital San José de Guaduas y/o en el lugar donde se requiera conforme a la necesidad de los servicios y/o donde se requieran adelantar gestiones o trámites relacionados con el Objeto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial o mora e incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA,** este pagará a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra, en una cuantía del 10% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.-** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3 numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80/93, la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley. Así mismo la ESE Hospital San José de Guaduas, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80/93. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con la Ley 100/93, Ley 90/1995, Ley 1751/2015, y Decretos 2353/2015 y 780/2016, el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la ESE Hospital San José de Guaduas, al Contratista**. CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** La E.S.E Hospital San José de Guaduas, por conducto del supervisor designado por la Gerencia, supervisará y verificará la debida ejecución del presente contrato. Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que el (la) Contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. **2.** Informar al Gerente de la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de (e) (la) Contratista. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del (la)

Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que se deba realizar. **4.** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **5.** Verificar y controlar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato y demás documentos contractuales. **6.** Informar al ordenador del gasto el estado de avance o ejecución del contrato con base en su plazo. **7.** Exigir al contratista que los servicios contratados, cumplan con las condiciones pactadas y si es del caso, solicitar su corrección o cumplimiento de acuerdo con lo requerido. **8.** Conceptuar y justificar la viabilidad de las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato que procedan, así como elaborar y remitir la correspondiente solicitud al subproceso de contratación. **9.** Suministrar al contratista toda la información y documentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **10.** En el evento de incumplimiento, requerir al contratista para que cumpla las obligaciones pactadas en el contrato. **11.** Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato tales como: **a)** Acta de inicio del contrato (de ser el caso). **b)** Acta de suspensión del contrato, cuando se presenten las causales correspondientes previstas en el mismo. **c)** Actas de recibo parcial o final. **d)** Acta de terminación. Las demás actas que se establezcan y se requieran para la ejecución del contrato. **12.** A la finalización del contrato el supervisor prepara el informe final sobre la ejecución del contrato, respecto al cumplimiento de las obligaciones del mismo, referente a su calidad, seriedad y cumplimiento. **13.** Revisar los documentos necesarios para liquidar el contrato. **14.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar a ello, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y la suma a cotizar. **15.** Las demás inherentes al objeto del contrato. **PARAGRAFO.- El CONTRATISTA** se obliga a verificar que la ejecución del valor pactado del contrato, no sobrepase dicho valor. Las actividades que realice el CONTRATISTA sobrepasando el valor pactado, no serán pagadas por el Hospital. El Supervisor del contrato no podrá certificar las actividades que superen dicho valor. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- CESION.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a 1. No divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona bien sea que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos, caso en el cual acudirá a la instancia legal competente. No podrán divulgar los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA.- GARANTÍA. EL CONTRATISTA**. El contratista constituirá las siguientes garantías:

Póliza de cumplimiento	Mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X
Calidad de los bienes	Mínimo por el treinta (30%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y un (01) año más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X
Calidad y Correcto funcionamiento de los Equipos y provisión de repuestos	Se determinará en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al mantenimiento y provisión de equipos y vehículos.	X
Responsabilidad civil extracontractual	Se otorgará de acuerdo a la modalidad del contrato por un valor equivalente entre el diez (10%) del valor del contrato o mínimo de 140 SMLMV según el tipo de contrato y cuya vigencia será la misma del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.	X

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a la Entidad, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) Contratista declara bajo juramento el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstos en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos cuya presentación será constatada por el supervisor como condición para su ejecución y/o pagos: 1. Requerimientos. 2. Estudio de Conveniencia y oportunidad; 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 4. Propuesta presentada por el Contratista. 5. Pólizas que garantizan el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, si procede. 6. Certificación de Afiliación al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes. 7. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios y de responsables fiscales los cuales serán consultados por la entidad contratante (ley anti trámites). 8. RUT 9. Informes de supervisión. 10. Hoja de vida actualizada 11. Los demás documentos expedidos y elaborados en las etapas precontractual y preparatoria según el estatuto de contratación y 12. Los demás solicitados según la lista de chequeo. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN**

A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las diferencias que surjan entre las partes en virtud o con ocasión del presente contrato, serán resueltas 1. Directamente por las partes, 2. Acudiendo a los mecanismos de arreglo directo tales como la negociación directa, la amigable composición, la transacción o la conciliación. 3 Si no se llegase algún acuerdo, las partes podrán acudir al juez del domicilio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El (la) contratista, se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS de cualquier daño o perjuicio originado de las reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1. El contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 2. El (la) contratista podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación, sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna. 3. El presente contrato se podrá dar por terminado igualmente, de común acuerdo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- RÉGIMEN LEGAL CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en las normas del derecho privado y en particular por las contenidas en el Acuerdo No. 034 del 24 de octubre de 2024 “Por medio del cual se modifican los literales g, j, n, o y p del articulo 16 y se incluyen los parágrafos 1, 2 y 3 del mismo artículo y se modifican igualmente los artículos 17 y 40 del Acuerdo N° 004 del 3 de junio de 2014 de la Empresa Social del Estado Hospital San José de Guaduas”” y la Resolución No. 301 del 07 de noviembre de 2024 “Por la cual se establece y adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS – CUNDINAMARCA”. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.-** El (la) contratista podrá ser requerido y notificado de cualquier actuación administrativa o judicial, autorizando desde ya a la E.S.E. Hospital San José de Guaduas, mediante la firma del contrato, de acuerdo con los siguientes datos de notificación:

Dirección	Calle 19 C No. 33 - 67
Correo electrónico	info@innovacarrocerias.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, con el registro presupuestal y con la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA TRIGESIMA.- LIQUIDACIÓN**. Para todos los efectos, el presente contrato se liquidará a más tardar, antes del vencimiento de los cuatro 4 meses, siguientes a la finalización de la ejecución del contrato, en el evento que se presenten saldos para ser reincorporados en el presupuesto, la cual será obligatoria. Para constancia se firma en Guaduas Cundinamarca a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026), por las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Laura Nathalie Montes Piñarete - Aux. Administrativo Contrato 004-2026.
Revisó: Jeanett Patricia Gómez Casallas - Asesora Jurídica Contrato 002-2026.